

**RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calamonte, que afecta a las Unidades de Actuación n.º 8 y 9, y al artículo 7.20.3 de sus Normas Urbanísticas.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Apreciando que las modificaciones identificadas como números 1 y 3 que afectan a la Unidad de Actuación n.º 8 cumplen básicamente los parámetros legalmente exigibles. No obstante, en la modificación n.º 3 se debe justificar adecuadamente la eliminación de la zona de equipamiento prevista, así como hacer coincidir su planimetría con la presentada para la modificación n.º 1, que debe ser respetada en lo que no constituye objeto de la modificación n.º 3.

Sin embargo las cesiones previstas en la modificación n.º 2 que afecta a la Unidad de Actuación n.º 9 se calculan erróneamente sobre una superficie en la que se han excluido injustificadamente terrenos indebidamente parcelados y construidos sobre los que no puede recaer reserva de dispensación.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

1.º Aprobar definitivamente las identificadas en el expediente como

modificaciones números 1 y 3 que afectan a la Unidad de Actuación n.º 8.

2.º Publicar como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de las presentes modificaciones.

3.º No aprobar definitivamente la identificada como Modificación n.º 2 que afecta a la Unidad de Actuación n.º 9 sobre la que se pretende aplicar reserva de dispensación en el cumplimiento de los deberes urbanísticos a algunos de los propietarios afectados.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

**A N E X O**

Los Arts. 7.20.3 y 7.21.4 de la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calamonte quedan redactados como sigue:

Art. 7.20.

3. Así, el cuadro de cesiones para cada UA queda del siguiente modo:

UNIDAD	EQP.MENTO.	Z.VERDES	LIBRE	TOTAL M.
UA-1	0	0	3121	3121
UA-2	0	2350	1550	3900
UA-3	104	0	2074	2178
UA-4	1039	0	996	2035
UA-5	645	2434	616	3695
UA-6	1343	0	1849	3192
UA-7	0	0	0	0
UA-8	0	789	739	1528
UA-9	1590	1277	0	2867
<b>TOTAL</b>	<b>4721</b>	<b>6850</b>	<b>10945</b>	<b>22516</b>

Art. 7.21. Aprovechamientos.

4. El cuadro general de aprovechamientos se recoge a continuación, expresado en m. de solares:

UNIDAD	SUP. BRUTA	VIARIO	CESIONES	SUP. NETA
UA-1	23839	7057	3121	13661
UA-2	29142	8172	3900	17070
UA-3	18247	6540	2178	9529
UA-4	14640	3695	2035	8910
UA-5	27783	7910	3695	16178
UA-6	24142	6790	3192	14160
UA-7	3505	1815	0	1690
UA-8	22830	10163	1528	11139
UA-9	23689	8274	2866	12549
TOTAL	187817	60416	22515	104886

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que afecta a la Unidad de Ejecución UE-9.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias epigrafiada.

2.º Publicar como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

#### A N E X O

Los Arts. 10.6.3 y 10.6.4 de la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias quedan redactados como sigue:

10.6.3. Edificabilidad.

La edificabilidad de la parcela vendrá determinada por la aplicación a la superficie de la parcela de los siguientes coeficientes según situación y grados:

Unidad de Actuación n.º 9:

Grado 1.º: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Grado 2.º: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Resto de suelo industrial:

Grado 1.º: 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Grado 2.º: 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.